Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

DECRETO

- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 29 de junio de 2006 y nº 206, de fecha 28 de octubre de 2016, su rectificación.
 - Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de subvención en materia de ayudas por estudios reglados curso 2022/2023.
 - Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, que consta en el expediente **GEX 1282/2024.**
 - Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases y con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48101:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR ESTUDIOS REGLADOS CURSO 2022/2023.

1a.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006, modificación posterior aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 28 de octubre de 2016 y en las siguientes disposiciones.

2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 326 48101, y la cuantía máxima de la presente es de **13.500€**

3°.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto:

- 1) La concesión de ayudas individuales al alumnado que, en el curso académico 2022-2023, haya cursado alguno de los estudios postobligatorios no universitarios siguientes con validez en todo el territorio nacional:
- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato. b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior, incluida la opción libre y por módulos. c) Enseñanzas artísticas profesionales. d) Enseñanzas deportivas. e) Enseñanzas artísticas superiores. f) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia. g) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional. h) Formación Profesional básica (fuera de la localidad).

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

C445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)
Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Tel.: 957 641 034

Paseo Blas Infante, nº 2 bienestarsocial@hornachuelos.es

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- 2) La concesión de ayudas individuales al alumnado que, en el curso académico 2022-2023, haya cursado -en centros españoles-, alguno de los estudios universitarios siguientes con validez en todo el territorio
- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Guardia Civil.
 - b) Estudios universitarios de Máster oficial y doctorado.
- c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios de especialización, títulos propios de las universidades ni otros estudios de postgrado.

- ⇒ Para los estudios postobligatorios no universitarios (apartado 1, base 3ª), el Ayuntamiento otorgará ayudas al estudio que podrán tener alguno o algunos de los siguientes componentes:
- <u>Material</u> escolar. Para su concesión será necesario haber estado matriculado, en el curso 2022-2023 en cualquiera de los estudios incluidos en la base 3ª. 1), y no superar el umbral 2 de los establecidos en la base 10^a. A).
- Gastos de residencia (en su caso), durante el curso, fuera del domicilio familiar. Para su concesión se aplicará el umbral 3 de los establecidos en la base 10^a. A). En las modalidades semipresencial y no presencial, se habrá de presentar informe del centro correspondiente que especifique la situación y oriente acerca de la frecuencia de asistencia.
- Gastos de <u>desplazamiento</u> entre el domicilio familiar y el centro en que realice sus estudios o el lugar en que realice las prácticas integrantes del correspondiente ciclo formativo. Para su concesión se aplicará el umbral 3 de los establecidos en la base 10ª. A). En las modalidades semipresencial y no presencial, se habrá de presentar informe del centro correspondiente que especifique la situación y oriente acerca de la frecuencia de asistencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (desplazamiento).

No procederá la concesión del componente de residencia, cuando el domicilio del estudiante durante el curso sea propiedad de cualquier miembro de la unidad familiar.

- ⇒ Para los estudios <u>universitarios</u> (apartado 2), base 3ª), el Ayuntamiento otorgará ayudas al estudio que podrán tener alguno o algunos de los siguientes componentes:
- Material escolar. Para su concesión será necesario haber estado matriculado, en el curso 2022-2023, en cualquiera de los estudios incluidos en la base 3ª. 2), y no superar el umbral 2 de los establecidos en la base
- Matrícula. Será el importe del precio público oficial que se fije en el curso 2022-2023 para los servicios académicos, afectando solo a las tasas abonadas por la primera y segunda matrícula, hasta un tope de 1060 €. En el caso del alumnado de universidades privadas, el importe de esta beca no excederá de los precios públicos oficiales establecidos, para la misma titulación y plan de estudios, en los centros de titularidad pública de su misma comunidad autónoma.

Para su concesión, el número mínimo de créditos, en los que deberá formalizarse la matrícula, será de 40, además de no superar el umbral 2 de los establecidos en la base 10ª. A).

El número mínimo de créditos, fijado en el párrafo anterior, en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca, no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo. En este caso, el tribunal estudiará y aplicará, si procede, la proporcionalidad correspondiente.

- Gastos de <u>residencia</u> (en su caso), durante el curso, fuera del domicilio familiar. Este componente será de aplicación cuando se curse, en modalidad presencial, alguno de los estudios enumerados en la base 3ª.2), y no se supere el umbral 3 de los establecidos en la base 10ª. A estos efectos, el tribunal podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. En las modalidades semipresencial y no presencial, se habrá de presentar informe del centro correspondiente que especifique la situación y oriente acerca de la frecuencia de asistencia.
- Gastos de <u>desplazamiento</u> entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios o el lugar en que realice las prácticas integrantes del correspondiente ciclo formativo. Para su concesión se aplicará el umbral 3 de los establecidos en la base 10^a. A). En las modalidades semipresencial y no presencial, se habrá de presentar informe del centro correspondiente que especifique la situación y oriente acerca de la frecuencia de asistencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

No procederá la concesión del componente de residencia, cuando el domicilio del estudiante durante el curso sea propiedad de cualquier miembro de la unidad familiar.

Quienes cursen estudios <u>universitarios no presenciales</u> podrán obtener beca de matrícula y de material. Cuando no residan en la misma localidad en la que radique la sede del centro asociado o colaborador podrán recibir además de la beca de matrícula y de material -, la de desplazamiento, previo informe del centro correspondiente que especifique la situación y oriente acerca de la frecuencia de asistencia.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria los alumnos interesados, empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con al menos 18 meses de anterioridad al final del plazo de la convocatoria.

5ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será un tribunal compuesto por el Concejal de Cultura, el Concejal de Educación, un técnico del ABS –con voz, pero sin voto-, y los portavoces de los grupos de la Corporación.

El competente para resolver, previo el trámite correspondiente, será el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien éste delegue, según el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora.

6ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos a presentar:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y las de los cursos anteriores se presentarán mediante Certificado Oficial (Boletín de notas en estudios no universitarios), siendo obligatorio, en el caso de estudios universitarios, que en dicho Certificado -expedido por la universidad de que se trate-, figure, el número de créditos que integran la asignatura.

b) Para poder optar al componente de matrícula, se presentará el documento de solicitud de matrícula y

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

C445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Insertado el: 14-02-2024 pie decreto dipu 01

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 **Tel.**: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax**: 957 640 499 Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

el justificante de pago de la misma donde, en su caso, deberá figurar, como mínimo, el importe abonado por 1ª y 2ª matrícula.

- c) Para optar al componente de residencia, durante el curso, fuera del domicilio familiar, se presentará contrato de arrendamiento o documento que justifique tal circunstancia.
- d) Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. (Los documentos fotocopiados se presentarán, si es posible, en la misma hoja y, en todo caso, sin recortar).
 - e) Fotocopia de la Declaración del IRPF, de 2022, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar Declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, o no figurar en la declaración, deberán presentar, obligatoriamente:

- Certificado de Hacienda, que justifique el hecho (Certificado de Imputaciones y/o, en su caso, Consulta de Datos Fiscales de la aeat), de cada uno de los componentes de la unidad familiar.
- f) Certificado catastral de titularidad de bienes inmuebles, del ejercicio 2023, de cada uno de los componentes de la unidad familiar mayores de 16 años. (Hordesa)

Para aportar este documento, evitando que deban personarse todos los componentes de la unidad familiar, bastará con que cada uno -mayor de 16 años-, firme una autorización (facilitada por el Ayuntamiento), a la persona propuesta, que recogerá en su nombre e incluirá en el expediente de solicitud.

- g) El solicitante que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que le permitan dicha independencia -mínimo de 6.948,24 € (IPREM-2022, 12 pagas), líquidos anuales-, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual -contrato de alquiler visado por Hacienda o documento similar que lo justifique-. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el apartado A.1 de la base 10^a.
 - h) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2022-2023.
 - i) Certificado de titularidad cuenta bancaria.
- j) Certificado de la agencia Tributaria de Andalucía relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Y AUTORIZA EXPRESAMENTE al ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las becas, a:

- Solicitar a la tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza triburaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Solicitar certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia e histórico del solicitante.

7^a.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será, como máximo, de 6 meses desde que finalice el vencimiento de solicitud de la convocatoria. Transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la concesión por silencio administrativo.

8a.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos) Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Insertado el: 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Córdoba.

9ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas vendrá determinado por la suma de las cantidades que se reflejan en el siguiente cuadro, que sean de aplicación en cada nivel y una vez reducida, en su caso, proporcionalmente, dicha cuantía, para ajustar el total de ayudas concedidas a lo consignado en la partida correspondiente.

	BACHILLERATO	CFGM	CFGS	UNIVERSITARIOS
Material	208	208	221	248
Desplazamiento	13 €/km, (≤60 km.)			
Residencia	Importe alojamiento	Importe alojamiento	Importe alojamiento	Importe alojamiento
Residericia	1275	1275	1275	1275
Matrícula				Importe matrícula
				1060

10°.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

⇒ A) Requisitos de carácter económico.

1) Umbrales de renta.

Los umbrales de renta familiar aplicables en la presente convocatoria serán los que siguen:

Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3			
5906	6601	7295			
Netos, anuales, por miembro de la unidad familiar.					

En el caso de que dentro de la unidad familiar hubiera más de un estudiante, durante el curso objeto de la solicitud, se deducirán, de los ingresos netos, por cada uno más, 1.800 € / 3.600 €, según se trate de estudios no universitarios o universitarios, respectivamente.

A estos efectos, se considera unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio, a 31 de diciembre de 2022, como son: cónyuges, parejas de hecho, hijos y los ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

- Para la determinación de los ingresos netos de la unidad familiar, de los miembros que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el IRPF, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, correspondientes a 2022. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y <u>no</u> <u>hayan</u> presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Del total de los ingresos, se deducirá, el 20 % de lo aportado por cualquier tipo de pensión, de invalidez, jubilación, viudedad, etc.; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

2) Patrimonio de la unidad familiar.

Serán excluidos de la convocatoria, aquellos solicitantes cuyo patrimonio de la unidad familiar supere alguno de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas <u>urbanas</u> que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 126.000

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

FC445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740 **Tel.**: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax**: 957 640 499 Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros de la familia no podrá superar 30.000 € por cada miembro computable.
- c) La suma de rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los miembros computables no podrá superar los 570.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

B) Requisitos académicos.

1) Estudios reglados no universitarios.

El tribunal evaluará la situación académica de los solicitantes teniendo en cuenta, además del curso para el que se solicita la ayuda, el último año académico cursado y el anterior si procede, según figure en el Libro de Calificaciones correspondiente o documento similar con validez académica oficial.

Para obtener los componentes asignados en los estudios no universitarios será preciso reunir el requisito siguiente:

Haber obtenido en el curso 2022/2023 una nota media mínima, de las materias cursadas, de 4 puntos entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, siempre que la matrícula sea de, al menos, del 75% del curso completo, no haya pérdida en el proceso educativo y según el siguiente baremo. Matrícula de Honor: 10 puntos. Sobresaliente: 9 puntos. Notable: 7,5. Aprobado o apto: 5,5. Suspenso o no apto: 2,5. No presentado: 0.

No obstante, los solicitantes que finalizaran el curso y los que hicieran por libre, módulos, con expedición de calificaciones, aunque no consigan la nota media exigida en el párrafo anterior, tendrán derecho al 50% de la cantidad asignada al componente "material", siempre que no superen el umbral económico, establecido en el apartado A), de esta base 10^a.

Se excluirá a aquellos alumnos que ya disfrutaran de ayuda para el mismo curso.

- Igualmente, se excluirá de ayuda a los alumnos que, teniendo posibilidad para ello -a la vista de su situación económica, académica y familiar- no solicitaron Beca de las convocadas por el MEyFP.
 - 2) Estudios universitarios y superiores.

El tribunal evaluará la situación académica de los solicitantes teniendo en cuenta el Certificado Oficial de la Universidad correspondiente, en el que deberá figurar, , el número de créditos que integran la asignatura .

Para obtener los componentes asignados en los estudios universitarios será preciso reunir el requisito siguiente:

- a. En estudios de Enseñanzas Técnicas: Mínimo, 3,3 puntos de nota media.
- b. En los demás estudios universitarios y superiores: Mínimo, 3,8 puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media a que se refiere el párrafo anterior, se procederá como sigue.

En los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las cursadas, excepción hecha de las asignaturas becadas con anterioridad. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 2021/2022 o último año que realizó estudios. En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el mismo baremo a cada una de las asignaturas, se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la fórmula:

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos) Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189



Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

No obstante, los solicitantes que finalizaran el curso, con expedición de calificaciones, aunque no consigan la nota media exigida en el párrafo anterior, tendrán derecho al 50% de la cantidad asignada al componente "matrícula", establecida en la base 3ª para este nivel de estudios, siempre que no superen el umbral económico, fijado en el apartado A), de esta base 10ª.

Se excluirá de ayuda a aquellos alumnos que:

- Según el caso, no cumplan alguno de los requisitos anteriores. En este sentido tendrán consideración especial, si el tribunal lo estima, los últimos años de los respectivos planes de estudio.

(Asignaturas becadas anteriormente, no computarán a los efectos de los puntos anteriores).

- Igualmente, se excluirá de ayuda a los alumnos que, teniendo posibilidad para ello -a la vista de su situación económica, académica y familiar-, no solicitaron Beca de las convocadas por el MEyFP.

Evaluadas y calificadas las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno, u órgano correspondiente, la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 9ª.

11a.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra otorgada por el MEyFP u otras Administraciones Públicas, así como las concedidas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

El beneficiario que cobrare una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido del derecho a ayuda del Ayuntamiento, íntegra o de los componentes que le afecten, en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

12a.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes.

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

C445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. CURSO 2022/2023.

A) DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNI	DO APELLIDO	
NOMBRE	NIF	FECHA NACIMIE	ENTO
DOMICILIO FAMILIAR (Avda., calle,	plaza, etc.) Nº	L	OCALIDAD
C.P. PROVING	CIA	TELÉFONOS DE C	ONTACTO
Correo electrónico:			
B) <u>ESTUDIOS PARA LOS Q</u> I	JE SOLICITA LA AYUDA		
ESTUDIOS QUE	CURSÓ	EN	2019/2020:
CURSO			
CENTRO EN EL QUE CURSÓ LOS I	ESTUDIOS:		
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILI	AR AL CENTRO:	K	m.

C) ENTIDAD BANCARIA DONDE SE PAGARÁ LA AYUDA

Se adjuntará certificado de titularidad

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

FC445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: **2024/00000189**

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

D) DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNADO

DOMICILIO DURANTE EL CURSO 2022/202	3.			
Domicilio familiar Otros domicilios propio, colegio mayor, etc. y dirección) Tipo de domicilio y dirección:	☐ (En este ca	so, espec	sificar tipo, pis	so compartido, piso
¿HA SOLICITADO BECA DEL MEC O DE O ¿LE HA SIDO CONCEDIDA? EN CASO AFIRMATIVO, CUANTÍA: ACADÉMICO? EN CASO AFIRMA	€. ¿P(OSEE AL	.GÚN TÍTUI	_0
E) DATOS FAMILIARES REFERIDOS (Miembros que componen la unidad familiar, incluhubiere. Todo referido a 31.12.2023).		scendient	es de los cón	nyuges, si los
APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
	solicitante		OTTIE	20102100
EVERACIDAD DE LOS DATOS SUI				
F) <u>VERACIDAD DE LOS DATOS SUI</u>				
Yo,			, (p	adre, madre o tutor
del solicitante o el solicitante si es mayo responsabilidad, que todos los datos reflejados en				
Hornachuelos,	, de		de 20	
Fdo.:				
de verificación (CSV):	63		Num. Re 2024/00	esolución:

Código seguro

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos) Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. CURSO 2022/2023

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado.

Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y las de los cursos anteriores se presentarán mediante Certificado Oficial (Boletín de notas en estudios no universitarios), siendo obligatorio, en el caso de estudios universitarios, que en dicho Certificado -expedido por la universidad de que se trate-, figure el número total de créditos del plan de estudios, el número de créditos que integran la asignatura y el número de años que componen el plan.

- b) Para poder optar al componente de matrícula, se presentará justificante de pago de la misma donde, en su caso, deberá figurar, como mínimo, el importe abonado por 1ª y 2ª matrícula.
- c) Para optar al componente de residencia, durante el curso, fuera del domicilio familiar, se presentará contrato de arrendamiento o documento que justifique tal circunstancia.
- d) Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. (Los documentos fotocopiados se presentarán, si es posible, en la misma hoja y, en todo caso, sin recortar).
 - e) Fotocopia de la Declaración del IRPF, de 2022, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar Declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, o no figurar en la declaración, deberán presentar, obligatoriamente:

- Certificado de Hacienda, que justifique el hecho (Certificado de Imputaciones), de cada uno de los componentes de la unidad familiar.
- f) Certificado catastral de titularidad de bienes inmuebles, del ejercicio 2022, de cada uno de los componentes de la unidad familiar mayores de 16 años. (Recaudación)

Para aportar este documento, evitando que deban personarse todos los componentes de la unidad familiar, bastará con que cada uno -mayor de 16 años-, firme una autorización (facilitada por el Ayuntamiento), a la persona propuesta, que recogerá en su nombre e incluirá en el expediente de solicitud.

- g) El solicitante que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que le permitan dicha independencia −mínimo de 6.948,24 € (IPREM-2022, 12 pagas), líquidos anuales-, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual -contrato de alquiler visado por Hacienda o documento similar que lo justifique-. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el apartado A.1 de la base 10^a.
 - h) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2022/2023.
 - i) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

C445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Num. Resolución: 2024/00000189

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

(Adjuntar <u>l</u>	JNA AUTORIZACIÓN, ¡	or cada miem	bro de la unidad familiar <u>MA</u>	YOR DE 16 A	<u>ÑOS</u>)
			, con	domicilio	en calle/plaza
			, del municipio de		
provincia de	y con D	NI:	, al objeto de adjunta	arlo a la solici	tud de ayudas que
convoca el Ayuntami	ento de Hornachuelos,	para el curso 2	2022/2023,		
<u>AUTORIZA</u> ,					
Sonia Jiménez Agı itularidad.	uilar , con DNI: 309440)32Q, para rec	oger el Certificado Catastral d	e los bienes i	nmuebles de su
	Hornachuelos,	de	de 2024.		
	Edo.				
	Fd0.:				
Documentación adjunta: - Fotocopia DNI de la perso - Fotocopia DNI de la perso					
				×	
AUTORIZAC	CIÓN PARA RECOG	IDA DE CERT	TIFICADO CATASTRAL DE	BIENES IN	MUEBLES
			bro de la unidad familiar <u>MA</u>		
			, con	domicilio	en calle/plaza
			, del municipio de		
			 , al objeto de adjunta		
	ento de Hornachuelos,				,
		,	,,		
<u>AUTORIZA</u> ,					
a Sonia Jiménez A itularidad.	guilar , con DNI: 3094	4032Q, para re	ecoger el Certificado Catastral	de los bienes	s inmuebles de su
	Hornachuelos,	de	de 2024.		
	Edo :				
	1 40				
Documentación adjunta: - Fotocopia DNI de la perso	ona solicitante.				

AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE CERTIFICADO CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

FC445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

- Fotocopia DNI de la persona autorizada.

Num. Resolución: 2024/00000189

Paseo Blas Infante, nº 2 Tel.: 957 641 034 bienestarsocial@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

on DNI:elos, para el cur	rso 2022/; recoger e	l Certificado Catastra _ de 2024.	ıntarlo	a la solicit	cud de	ayudas quo
elos, para el cur 1944032Q, para 1 1s, de	recoger e	2023, l Certificado Catastra _ de 2024.				
0944032Q, para ı os, de	recoger e	l Certificado Catastra _ de 2024.	al de lo	os bienes ir	nmuel	oles de su
os, de		_de 2024.	al de lo	os bienes ir	nmuel	oles de su
os, de		_de 2024.	al de lo	os bienes ir	nmuel	oles de su
.:		_				
		_				
				-×		
						BLES
						calle/nlaz
						, ,
944032Q, para i	recoger e	l Certificado Catastr	al de lo	os		
s, de		_ de 2024.				
.:		_				
	cOGIDA DE CI ÓN, por cada m	cOGIDA DE CERTIFICA ÓN, por cada miembro de , nº on DNI: elos, para el curso 2022/2	COGIDA DE CERTIFICADO CATASTRAL ÓN, por cada miembro de la unidad familiar , nº, del municipio on DNI:, al objeto de adju elos, para el curso 2022/2023,	COGIDA DE CERTIFICADO CATASTRAL DE BION, por cada miembro de la unidad familiar MAYO, con, con, con, del municipio de, on DNI:, al objeto de adjuntarlo elos, para el curso 2022/2023,	ÓN, por cada miembro de la unidad familiar MAYOR DE 16 Aí	COGIDA DE CERTIFICADO CATASTRAL DE BIENES INMUEI ÓN, por cada miembro de la unidad familiar MAYOR DE 16 AÑOS) , con domicilio en, nº, del municipio de on DNI:, al objeto de adjuntarlo a la solicitud de elos, para el curso 2022/2023, 0944032Q, para recoger el Certificado Catastral de los es, de de 2024.

AUTORIZACIÓN PARA RECOGIDA DE CERTIFICADO CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

Código seguro de verificación (CSV): FC44 5E17 5594 E55B 3163

- Fotocopia DNI de la persona autorizada.

FC445E175594E55B3163

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/hornachu (Validación de Documentos)
Firmado por Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 14-02-2024

Insertado el: 14-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000189

pie decreto dipu 01